



Alcaldía de
Barrancabermeja



INSPECCIÓN PERMANENTE DE POLICIA URBANA DE BARRANCABERMEJA

I.P.P.U. No. 3476-18.
Barrancabermeja, 25 de Junio de 2018

Señor
DUVAN ALEXIS TORRES GARCES
Carrera 34E No 58 B. Esperanza
Cel. Cel. 3013178893
Barrancabermeja

Ref.: Proceso verbal inmediato por COMPORTAMIENTOS QUE PONEN EN RIESGO LA VIDA E INTEGRIDAD contra DIEGO ALONSO CALDERON BONILLA.
Rad Exp. RNMC: 68-081-6-2018-616.
Rad Insp. 1262-18.

Cordial saludo:

A través del presente escrito me permite comunicarle que este despacho mediante auto de fecha 25 de Junio de 2018, dispuso:

"...ARTICULO PRIMERO: DECLARAR en firme la medida correctiva de Destrucción de bien señalada en la orden de comparendo No. 68-081-155852 del 17 de Junio de 2018 contra el Señor DIEGO ALONSO CALDERON BONILLA, dispuesta en primera instancia.

ARTICULO SEGUNDO: IMPONER a DUVAN ALEXIS TORRES GARCES identificado con C.C No. 1.096.255.894, medida correctiva de MULTA GENERAL TIPO 2, por valor de DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE (3208.331.00), la cual deberá ser consignada a la cuenta de ahorros No.084-461300 del Banco BBVA a favor del Tesoro Municipal.

ARTICULO TERCERO: Advertir al infractor que la reiteración de la comisión del comportamiento contrario a la convivencia objeto de la presente medida correctiva, darán lugar a la imposición de una nueva multa amenizada en un cincuenta por ciento (50%), y si tal reiteración de comportamiento ocurre dentro del año siguiente a la ejecutoria de la presente orden de policía, la multa se aumentará en un setenta y cinco por ciento (75%).

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR al infractor que el no pago de la multa dentro del primer mes dará lugar al cobro de intereses equivalentes al interés moratorio tributario vigente. Si transcurridos noventa días desde la imposición de la multa sin que esta hubiera sido pagada se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos del cobro coactivo.

ARTICULO QUINTO: COMUNÍQUESE el contenido de la presente decisión al DIEGO ALONSO CALDERON BONILLA, mediante comunicación escrita, correo certificado, medio electrónico, medio de comunicación del que disponga, o por el medio más expedito o idóneo; además de generarse las anotaciones respectivas en el Registro Nacional de Medidas correctivas.

ARTICULO SEXTO: Contra esta providencia no procede recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE..."

Agradezco la atención prestada

Atentamente,

GIOVANNY VILLARREAL COBOS